	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

## ANEXO 1. DEFINICIONES


- **Activo:** es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.
- **Administrador:** Son administradores los representantes legales, el liquidador, los miembros de juntas y quienes, de acuerdo con la normatividad de Ecopetrol, ejerzan o detenten esas funciones.
- **Agente:** Es un tercero autorizado por Ecopetrol para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre de Ecopetrol; por ejemplo, sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, corredores de bolsa, y abogados, entre otros.
- **Asunto:** Denuncia, Dilema Ético o Consulta recibida por cualquiera de los Canales de Recepción.
- **Banco Pantalla:** Banco que no tiene presencia física en ningún país. "Presencia Física" significa una sede (i) correspondiente al banco, (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios, (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno (1) o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias, y (iv) que esté sujeta a la inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.
- **Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o proveedor, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos. Incluye también a: i) la(s) persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; ii) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; iii) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales i) y ii), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica;
- **Canales Receptores de Denuncias:** Medio habilitado por Ecopetrol para recibir denuncias. Se habilitan los siguientes Canales Receptores de Denuncias: vía telefónica a los teléfonos 018009121013, directo (1) 2343900 en Bogotá ó extensión 43900 en Ecopetrol y página WEB <http://lineaetica.ecopetrol.com.co> Ecopetrol, o los que se informen de tiempo en tiempo por Ecopetrol

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>


- **Contrapartes:** es cualquier persona natural o jurídica con la que Ecopetrol tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, incluidos JVs, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Debida Diligencia:** Es el conjunto de procesos necesarios para evaluar y adoptar una decisión informada con base en un análisis completo de las condiciones que afectan la misma, de tal forma que se reduce el riesgo para Ecopetrol en la toma de decisiones en el marco de sus operaciones. Este término será aplicable a los procedimientos de conocimiento de terceros adelantados por las áreas de la Compañía.<sup>1</sup>
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el conjunto de procesos adicionales necesarios para evaluar y adoptar una decisión informada sobre el adelanto de relaciones de negocios con personas cuyo perfil aumente el riesgo. Dichos procesos serán puestos en marcha cuando existan posibles relaciones comerciales con Personas Públicamente Expuestas o cuya consulta en Listas vinculantes, restrictivas o de control, haya arrojado algún resultado positivo entre otras. Así mismo, será puesto en marcha cuando se presente una señal de alerta en el marco de alguna transacción y/o relación comercial.
- **Denuncia:** Es el mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los Canales Receptores de Denuncias habilitados, las conductas Éticas inadecuadas de los Destinatarios, que constituyan infracción del Código de Conducta de Ecopetrol, el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cualquier norma relativa a la prevención de la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y asuntos relacionados con cualquier infracción de los Derechos Humanos.
- **Destinatarios:** Se trata de todos aquellos funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con Ecopetrol y a los cuales les aplicará el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del presente documento referidos a uno u otro de los Destinatarios y en tal sentido deberán entenderse<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Tratándose de Contrapartes o de Destinatarios que tengan la calidad de inversionistas del mercado de valores, bien sea de deuda o de acciones, Ecopetrol procederá con sujeción a las normas que como emisor le resultan aplicables en la materia. Adicionalmente, las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que desarrollan actividades en la colocación y/o en la negociación de los valores deberán dar cumplimiento a las reglas que les resultan aplicables.


<sup>2</sup> Tratándose de Contrapartes o de Destinatarios que tengan la calidad de inversionistas del mercado de valores, bien sea de deuda o de acciones, Ecopetrol procederá con sujeción a las normas que como emisor le resultan aplicables en la materia. Adicionalmente, las entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia que desarrollan actividades en la colocación y/o en la negociación de los valores deberán dar cumplimiento a las reglas que les resultan aplicables.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM. Deberán identificarse teniendo en cuenta a las contrapartes los productos, las actividades, las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiación al Terrorismo FT:** Es la recolección o suministro de fondos con el conocimiento que van a ser usados total o parcialmente para cometer actos de terrorismo o para contribuir en la comisión de actos terroristas. También corresponderán a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano y las demás normas que lo modifiquen, deroguen o reemplacen.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **FINCEN:** Dependencia del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que recolecta y analiza información para apoyar los esfuerzos de investigación a las diferentes agencias estatales.
- **Fuentes o Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM en Ecopetrol, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dichos riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Compañía. Para efectos del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:
  - **Contraparte:** Sera las descritas en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en concordancia con la definición dada en este Anexo 1.
  - **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.
  - **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o teléfono.
  - **Jurisdicción territorial:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde Ecopetrol desarrolla su actividad. Será las descritas en el ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN O EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- **Grupo de Acción Financiera (GAFI):** es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y del cual hace parte Colombia.
- **Jurisdicción Territorial:** hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la Ecopetrol desarrolla su actividad.
- **LA/FT/FPADM:** significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos LA:** Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Listas vinculantes, restrictivas o de control:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y las demás listas que se relacionan en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.
- **Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Ecopetrol y su materialidad.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona nombrada por la Junta Directiva de Ecopetrol, encargada de la promoción y desarrollo de los procedimientos en materia de actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operaciones Inusuales:** Son las operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. También se entenderá como las transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o proveedores o que, por su número, por las cantidades transadas o por características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, frecuencia, cantidad o características:
  - No se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales y legales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de la cual se trate no hayan podido ser razonablemente justificadas
  - Pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando, o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se estén dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas
  - No guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, excedan los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o porque su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados a actividades ilícitas, por lo que el Oficial de Cumplimiento las puede definir como sospechosas por sus posibles vínculos con actividades ilícitas.
- Personas Expuestas Políticamente o “PEPs” nacionales o internacionales:** Significa personas expuestas políticamente que se encuentren enlistadas en el Decreto 830 de 2021 o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya. La calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de 2 años con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar la correspondiente función.
- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Es el reporte obligatorio de las Operaciones Sospechosas que debe hacer Ecopetrol a la UIAF, conforme a lo establecido en la Ley 526 de 1999 y demás normas aplicables. El ROS deberá realizarse tan pronto se tenga certeza sobre la ocurrencia de la Operación Sospechosa.
- Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo:** Es el reporte que debe efectuar Ecopetrol a la UIAF de manera mensual por aquellas operaciones iguales o superiores a Diez Millones de Pesos (\$10.000.000) o su equivalente en otras monedas.<sup>3</sup>

**Riesgos:** Según ISO 31000 es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, es así como, para Ecopetrol, se considera como todo aquello que pueda, en un momento dado, impedir el logro de los objetivos estratégicos, operacionales, de cumplimiento regulatorio y de reporte de información financiera. La exitosa implementación de las estrategias no se limita a evitar acontecimientos negativos o inesperados, implica también desaprovechar acontecimientos positivos u oportunidades.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- **Riesgo de LA/FT/FPADM:** La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Ecopetrol por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo o para la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado (personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad).
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o mitigantes.
- **Riesgo Residual o Neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles o mitigantes.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Empresa determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

existencia de un Riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Empresa determine como normal.


- **Servidor Público:** Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También se consideran servidores públicos los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados o funcionarios de gobiernos extranjeros y de empresas que son propiedad de estos o que estén controladas por el mismo.
- **Transferencias:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y (UIAF) detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.

## ANEXO 2. MARCO NORMATIVO

Colombia ha ratificado convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM. A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Así mismo se tiene en cuenta:

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Recomendaciones GAFI (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica). Estándares Internacionales sobre la lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo, y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- FCPA (Foreign Corrupt Practices Act – Ley Prácticas Corruptas en el Extranjero). A Ecopetrol S.A le es aplicable por estar listada en la bolsa de valores de Nueva York.
- Ley Sarbanes Oxley (SOX), promulgada en Estados Unidos dirigida a las empresas que cotizan en bolsa de valores asociada a controles en fraude y corrupción.

### **Política y Lineamientos para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM en Ecopetrol**

Ecopetrol cuenta con los siguientes mecanismos para prevenir y gestionar los riesgos en esta materia:

- Política Integral
- Estatutos Sociales
- Programa de Cumplimiento
- Código de Ética y Conducta Empresarial

## **ANEXO 3. PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN O EVALUACIÓN Y MONITOREO DE RIESGOS**

### **1. Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.**

#### **1.1. Segmentación<sup>4</sup>: Comprende las actividades relacionadas con el análisis y evaluación de los factores y criterios de riesgos.**


La segmentación es “el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación)”<sup>5</sup>.

La segmentación tiene como propósito identificar y clasificar grupos que guarden atributos, calidades y características comunes entre sí. La clasificación se fundamenta en el reconocimiento de semejanzas y diferencias significativas en las características de los grupos definidos.

<sup>4</sup> Ver actividades detalladas de segmentación de fuentes en el instructivo de “Segmentación de fuentes y factores de riesgo asociadas a Fraude, corrupción, Lavado de activos y financiación del terrorismo de Ecopetrol”.

<sup>5</sup> Que hace parte del ciclo de gestión del riesgo ha sido definida en el numeral 1.12 del numeral 4.1.2. de la parte I del título IV del capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

El proceso de segmentación permite implementar las medidas de control, con un enfoque basado en riesgos. Los controles y planes de tratamiento se orientan a la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM de forma diferenciada para los terceros en razón a su calificación de riesgo.

A continuación, se relacionan factores de riesgos generales y específicos sobre los cuales se asocian criterios de riesgos que, luego de identificar su nivel, calificación, escala y puntaje, permiten en conjunto consolidar un resultado que contribuye a la toma de decisión informada frente a la posible formalización de una relación o vínculo jurídico, comercial o de negocios con una contraparte.

**Jurisdicción territorial.** Para este tipo de segmentación se tendrán en cuenta, como mínimo las siguientes listas e indicadores según el país en el cual está radicada la contraparte, y si realiza negocios (filiales, subsidiarias, matrices, socios, etc), exportaciones o importaciones o tránsito de productos, según sea el caso:

- a. Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional.
- b. Basel AML Index 2019.
- c. Listado de Paraísos Fiscales – Artículo 109 Ley 1819 de 2016 incluidos en el Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 artículo 260 numeral 7 (Jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales).
- d. Jurisdicciones GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional.
- e. Lista de países sancionados por las Naciones Unidas.
- f. Capítulo de sanciones de OFAC (Office of Foreign Assets Control).
- g. Política de la UE sobre países con deficiencias en controles AML/AFT.

**Listas Restrictivas y de control.** Para este criterio se debe tener en cuenta la inclusión de contrapartes o de sus representantes legales, miembros de su Junta Directiva y accionistas en las listas restrictivas y de control, definidas por Ecopetrol.

**Análisis de terceros y nivel de relacionamiento con Personas Expuestas Políticamente - PEPS<sup>6</sup>.** Como factor de riesgo determinante, es necesario analizar e identificar todas las posibles relaciones con PEPS Nacionales, Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Para este criterio se debe tener en cuenta no solo la relación directa de Ecopetrol con PEPS, sino aquellas contrapartes que por la naturaleza del servicio que prestan a la empresa requieran relacionarse con este tipo de personas o que actúan como intermediario o agente de Ecopetrol ante estas personas.

## 1.2. Identificación de eventos de Riesgos LA/FT/FPADM.

<sup>6</sup> Decreto 830 de 16 de julio de 2021 a la norma que lo sustituya.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Una vez identificadas todas las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y ejecutada la segmentación y análisis de los potenciales factores de riesgo, se establece el inventario de eventos de riesgo con base en las señales de alerta que se pueden identificar frente al cumplimiento del objeto social de Ecopetrol.

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, ejercicios de segmentación, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM, y tiene como propósito el establecer los riesgos y eventos que pueden desviar, positiva o negativamente, el logro de los objetivos de la compañía.


La identificación de los riesgos, de manera sistemática e iterativa, se realiza con base en los puntos de vista de las personas involucradas en la gestión del tipo de riesgo en cuestión, usando la mejor información disponible e investigación adicional, según aplique.

La definición de riesgos se puede realizar utilizando cualquiera de las siguientes técnicas:

- **Lluvia de ideas:** Consiste en reunir al equipo de trabajo definido, para que cada participante exponga lo que considera puedan ser los riesgos LA/FT/FPADM que afectan a los procesos y operaciones de la compañía, seguido de un análisis y consolidación.
- **Encuestas:** Consiste en aplicar cuestionarios de preguntas abiertas o una lista de chequeo de riesgos LA/FT/FPADM previamente identificados. Es práctico cuando el equipo de trabajo es numeroso o disperso y se dificulta aplicar otras técnicas.
- **Entrevistas:** Consiste en un diálogo estructurado a través de preguntas y respuestas. Tiene la ventaja de que se accede a la opinión de un experto LA/FT/FPADM. En la entrevista se busca conocer las opiniones respecto a los riesgos del proceso. Es útil para obtener información de primera mano de los expertos.
- **Otras herramientas:** Alternativas como listado de riesgos tipo por negocio, técnicas de diagramación (causa-efecto, espina de pescado, diagramas de influencia), análisis DOFA, técnica Delphi, entre otras pueden ser igualmente utilizadas.

Cada vez que se requiera identificar, documentar y gestionar los riesgos LA/FT/FPADM y sus medidas de mitigación y alertas, es necesario que se realice de manera previa un análisis de los factores de riesgo, a fin de comprender en detalle las actividades, interacciones, resultados y demás información relevante para el ejercicio. Para esto, se debe definir y retar la pregunta "¿qué puede suceder en materia de LA/FT/FPADM?", con el fin de identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, se debe definir "¿cómo y por qué puede suceder?", para así determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo. Para cada factor de riesgo debe procederse a la identificación de los eventos de riesgo, de acuerdo con lo que se presenta a continuación.

Los riesgos en materia de LA/FT/FPADM deben definirse mediante tres elementos: Evento, causas y consecuencias.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

**Definición del Evento:** Se debe redactar como aquella situación incierta que, de materializarse, genera un impacto negativo en el logro o cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de LA/FT/FPADM. Para identificarlos, con base en el objetivo del subproceso o proceso analizado, se debe documentar la situación incierta que de ocurrir ocasionaría que su cumplimiento se desvíe.

De acuerdo con lo anterior, un riesgo LA/FT/FPADM:

- No debe ser la negación del objetivo o de una parte del objetivo.
- No debe indicar la no ejecución de las actividades requeridas para asegurarlo.
- No debe contener términos como "Inadecuado, Insuficiente, No asegurar".
- No debe indicar la ausencia o falla de control.
- No debe ser la deficiencia en la gestión de recursos.

**Establecer las Causas:** Hace referencia a las razones por las que podría ocurrir dicho evento. Para esto, se debe realizar el análisis de las causas directas, sean internas o del entorno, que dan origen al evento, incluyendo las que son gestionadas directamente dentro del alcance del proceso y las que no, teniendo en cuenta que es sobre estas causas que se establecerán las medidas de mitigación del riesgo (Procedimientos de debida diligencia, controles o acciones de tratamiento), estas deben ser concretas y coherentes.

**Establecer las Consecuencias:** Hace referencia al potencial impacto de la materialización del evento de riesgo sobre los recursos (personas, ambiente, económico, reputación, entre otros).


Para esto, se deben determinar las consecuencias directas. En ningún caso las consecuencias deben ser iguales a las causas del riesgo.

Esta etapa de identificación de riesgos tiene como principal objetivo medir el riesgo inherente o riesgo originado por la propia naturaleza o características de las contrapartes, productos, canales y jurisdicciones frente a cada evento de riesgo.

Para estos efectos, Ecopetrol cuenta con una matriz de riesgos que se construyó con base en los riesgos identificados en las diferentes áreas y operaciones de la compañía, la cual podrá ser actualizada periódicamente.

### 1.3. Medición o evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM y así tomar decisiones frente al tratamiento.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>


Los riesgos deben ser priorizados con el fin de lograr una efectiva distribución de los recursos disponibles para tratar aquellos riesgos críticos. Esto se logra a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de sus consecuencias sobre los recursos (Contagio, Legal, Reputacional, Operacional, económico, clientes, entre otros).

El análisis de riesgos de LA/FT/FPADM involucra medir la probabilidad o posibilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM de cada uno de los eventos de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, definiendo:

- a) Probabilidad:** Es la posibilidad de que las fuentes potenciales de riesgo LA/FT/FPADM lleguen realmente a materializarse. Las escalas definidas por Ecopetrol se resumen en el siguiente gráfico:

PROBABILIDAD				
Prácticamente imposible que ocurra el próximo año	Poco probable que ocurra el próximo año	Es posible que ocurra el próximo año	Bastante probable que ocurra el próximo año	Ocurrirá con alto nivel de certeza el próximo año
Ha ocurrido en la Industria	Ha ocurrido en los últimos 10 años en Ecopetrol	Ha ocurrido en los últimos 5 años	Ha ocurrido en el último año	Ha ocurrido más de una vez en el último año
<b>Raro</b>	<b>Improbable</b>	<b>Posible</b>	<b>Probable</b>	<b>Con Certeza</b>
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>

- b) Impacto:** Definido como Nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo de LA/FT/FPADM . La siguiente es la escala definida por Ecopetrol para medir el impacto.


	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

ESCALA	NIVEL	DIMENSIONES DE IMPACTO LAFT				
		CONTAGIO	ECONÓMICA	LEGAL	REPUTACIONAL	OPERACIONAL
CATASTROFICO	5	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la compañía.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía igual o superior a 25.000 SMLV	Cancelación de la matrícula / Cierrepermanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores	Cobertura de medios a nivel internacional, daño importante a la imagen de las compañías que afecte su valor de mercado	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
	4	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la compañía.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 2.000 y 24.999 SMLV	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administradores del negocio por decisión de reguladores	Cobertura de medios a nivel regional perdida importante de clientes	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
MODERADO	3	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la compañía.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía entre 200 y 1.999 SMLV	Suspensión o inhabilitación de administradores , ofical de cumplimiento y otros funcionarios	Cobertura de medios a nivel nacional , causa perdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
	2	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la compañía.	Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones por una cuantía inferior a 199 SMLV	Amonestación	Cobertura de medios a nivel local, mala imagen pero no causa perdida de clientes o disminución de ingresos.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
INSIGNIFICANTE	1	No produce efecto contagio	No se presentan multas	Requerimiento	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce afectación.

\* Información de referencia Impactos LA/FT, Manual de Políticas de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), Deloitte.

Las consecuencias y probabilidades se combinan para producir el nivel de riesgo. De acuerdo con esto, la Sociedad definió una metodología de valoración y una matriz impacto / probabilidad, que contempla los diferentes impactos asociados a la materialización de riesgos LAFT FPADM, que permite realizar una valoración.

- c) **Riesgo inherente:** Será el resultado de multiplicar los niveles de probabilidad y el impacto. El cálculo del riesgo inherente corresponderá a la primera columna de la siguiente fórmula:

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>



Los valores serán ubicados en una matriz 5 x 5 y cada uno de los cuadrantes tendrá asignado un nivel de riesgo inherente de acuerdo al resultado. Obtenido dicho nivel de riesgo se clasificará a través de unas escalas de severidad:

- Medio - Medium (M)
- Bajo - Low (L)
- Muy bajo - Null (N)
- Muy Alto - Very High (VH)
- Alto - High (H)

La valoración de riesgos permite respaldar las decisiones sobre futuras acciones en la compañía, procesos, actividades, negocios, y demás, así como la priorización de los mismos, a fin de asegurar que los recursos disponibles sean utilizados adecuadamente para tratar los riesgos LA/FT/FPADM más críticos.


A partir de la valoración de riesgos se tomarán decisiones relacionadas con i) reconsiderar el objetivo, ii) implementar medidas y acciones de debida diligencia, iii) considerar opciones para tratar el riesgo, iv) mantener los controles existentes, v) realizar otros análisis para entender mejor el riesgo.

#### 1.4. Control del Riesgo LA/FT/FPADM.

La calificación de los controles está dada por los factores de a) suficiencia de los mitigantes, b) clasificación del control, c) tipo de control y d) efectividad del control.

**a) Suficiencia de los mitigantes / medidas de tratamiento:** Se debe asociar todos los mitigantes a las causas e impactos del riesgo LA/FT/FPADM y evaluar si los mismos son suficientes para gestionar el riesgo, según lo establecido en el Procedimiento para la gestión de controles y acciones de tratamiento, GEE-P-006. Si los controles asociados no son suficientes, se entiende que los mismos no tienen incidencia en la reducción de impacto y probabilidad.



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

**b) Clasificación de control /medidas de tratamiento:** Está basado en la clasificación de los mitigantes preventivos, detectivos o correctivos, según la siguiente asociación:

<b>Control preventivo</b>	Mitiga las causas del riesgo
<b>Control detectivo</b>	Mitiga las causas y/o reduce los impactos del riesgo
<b>Control correctivo</b>	Mitiga o reduce los impactos del riesgo

**c) Tipo de control:** Se debe indicar si el control es automático, manual, o manual dependiente de TI, de conformidad a lo que se haya definido en la matriz de riesgos y controles.

**d) Efectividad del control / medida de tratamiento:** La definición sobre la efectividad de cada uno de los controles, se realiza con base en los resultados obtenidos en Revisoría Fiscal, pruebas de la gerencia, autoevaluaciones de control interno y monitoreos preventivos de control interno y auditorías. En caso de que se determine que un control es inefectivo se debe indicar si su inefectividad corresponde a operatividad o diseño.

Para evaluar el control / medida de tratamiento, se debe analizar en qué medida éste gestiona la probabilidad o el impacto del riesgo, teniendo en cuenta que:

- Un control disminuye la probabilidad directamente si la actividad de control gestiona directamente la causa asociada al riesgo (control preventivo o detectivo).
- Un control no disminuye la probabilidad si la actividad de control no mitiga la causa del riesgo.
- Un control disminuye el impacto directamente si la actividad de control está encaminada a disminuir directamente uno o más de los impactos del riesgo (correctivo o detectivo).
- Un control disminuye el impacto indirectamente si la actividad de control puede disminuir en cierta medida uno de los impactos del riesgo en caso de materialización (correctivo o detectivo).
- Un control no disminuye el impacto si la actividad de control no reduce el impacto del riesgo.

La valoración residual se entiende como el nivel de riesgo resultante una vez se aplican los mitigantes sobre la probabilidad de ocurrencia e impactos sobre los recursos valorados. Se realiza con el fin de establecer el nivel de exposición a los riesgos identificados, considerando la existencia de los mitigantes que operan y su efectividad en la mitigación de los mismos.

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo. Allí se observará el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

### 1.5 Monitoreo del Riesgo LA/FT/FPADM.

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de Ecopetrol y en general a la implementación y funcionamiento del sistema LA/FT/FPADM, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por la política para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño.

El monitoreo del sistema de LA/FT/FPADM estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de Ecopetrol y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo. Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por Ecopetrol (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del sistema LA/FT/FPADM, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.


## ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES

### 1. DESARROLLO

#### 1.1 Ámbito de aplicación

Este procedimiento es aplicable a los procesos donde se mantenga un involucramiento con contrapartes de cualquier tipo. Las contrapartes que deberían considerarse como mínimo en el proceso de debida diligencia se listan a continuación, siendo esta lista enunciativa, sin pretender establecer todo el tipo de contrapartes que maneja Ecopetrol:

1. Clientes
  - a. Crudo

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- b. Refinados y Petroquímicos
  - c. Gas
  - d. Energía
  - e. Otros clientes No Comerciales
2. Proveedores
- a. Comerciales
    - i. Crudos
    - ii. Refinados y Petroquímicos
    - iii. Gas
    - iv. Energía
  - b. Bienes y Servicios
  - c. Servicios de Salud
    - i. Personas Naturales
    - ii. Instituciones Prestadoras de Salud
    - iii. Medicamentos
3. Contrapartes en Operaciones de Tesorería
4. Derechos inmobiliarios
5. Socios
6. Potenciales contrapartes en nuevos negocios
7. Subordinadas
8. Contrapartes en Convenios
9. Entidades patrocinadas por Ecopetrol
10. Empleados de Ecopetrol
11. Beneficiarios de Ecopetrol


## **1.2 Roles y Responsabilidades en el conocimiento de las contrapartes**

El conocimiento de las contrapartes en Ecopetrol lo debe llevar a cabo inicialmente el área que requiere la vinculación del tercero como contraparte de Ecopetrol. En el caso de procesos de contratación abiertos donde el área solicitante no conoce cuales pueden ser las potenciales contrapartes de Ecopetrol, este proceso lo adelantará el área de abastecimiento de Ecopetrol.

En las situaciones en que se tengan dudas sobre la información del tercero o donde se identifiquen situaciones de riesgo para Ecopetrol al vincular al tercero, se contará con el apoyo de la Vicepresidencia de Cumplimiento, a través de los canales dispuestos para realizar consultas.

### **1.2.1 El conocimiento de la contraparte -antecedentes generales-**

A fin de contar con el conocimiento preciso de las contrapartes, en todos los casos deberá verificarse:

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>


- Sus antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, fiscales u otros, tanto de la contraparte como de sus integrantes, según se explica más adelante en la sección de controles 1.4.2.3 LISTAS DE CONTROL.
- Su vinculación inclusión en listas vinculantes, restrictivas y de control.
- Los reportes en fuentes de datos públicos para identificar posibles eventos o noticias que relacionen a la contraparte con hechos de cumplimiento<sup>7</sup> o que puedan tener algún impacto en la reputación de la empresa.
- Requisitos de idoneidad y capacidad técnica, jurídica y financiera, teniendo en cuenta lo dispuesto en los estatutos, objeto social, documentos de constitución, experiencia en el sector y en el desarrollo específico de las actividades del contrato, convenio, patrocinio u otro, el desempeño en acuerdos anteriores con la empresa, entre otros.
- El beneficiario final de la contraparte.
- La calidad de PEP de la contraparte, si tiene una sociedad conyugal, de hecho o de derecho con un PEP; si es familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de un PEP; si es asociado cercano de un PEP, cuando el PEP sea socio o asociado de una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
- Cualquier otra información que a criterio del funcionario que adelanta el proceso de conocimiento de la contraparte considere pertinente validar antes establecer una relación comercial con el fin de atender una alerta o establecer el pleno conocimiento de la contraparte.

Las actividades de conocimiento de la contraparte a través de acciones de debida diligencia se realizarán con base en los niveles de riesgo y tendrán en cuenta, además de los aspectos referidos en forma precedente, los criterios, actividades y temas que se relacionan a continuación:

### **1.2.2 Alcance del conocimiento de los antecedentes cuando se trate de personas jurídicas**

La debida diligencia debe abarcar:

- La matriz, filiales o subsidiarias, según sea el caso.
- Miembros de la Junta Directiva.
- Alta Dirección.
- Representantes legales.
- Accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, así como los beneficiarios reales y finales de dicha participación.
- Si se trata de personas obligadas a tener un Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM debe certificarse su cumplimiento o declararse que no están obligadas, de acuerdo con los formatos previstos para tal fin.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Identificación de información relevante en su certificado de cámara de comercio o equivalente y en los estados financieros.

### 1.3 El conocimiento del mercado

Es necesario conocer el sector donde las contrapartes desarrollan sus actividades, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Normativa aplicable.
- Ubicación dónde se ejecutarán las actividades resultado del vínculo con Ecopetrol.
- Demanda y oferta.
- Precios.
- Proveedores, contratistas o clientes.
- Mecanismos de conocimiento de cliente.
- Cantidades de compra y venta, operaciones, transacciones usuales en el sector y de la contraparte.
- Condiciones legales, operativas, de mercado e internas exigibles a las contrapartes.

Además, se deberá entender y obtener información –siempre que proceda- sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.

### 1.4 Controles generales para la identificación de contrapartes


Para realizar un conocimiento de los terceros con los que Ecopetrol busca tener o mantener relaciones comerciales es necesario ejecutar los siguientes controles generales. En todo caso, en la documentación soporte debe quedar identificada la fecha y hora de la ejecución, así como el nombre de la persona que ejecutó la actividad de debida diligencia (tanto la inicial como las actualizaciones periódicas).

#### 1.4.1 Solicitud de información

Para el conocimiento de los terceros es necesario identificarlos plenamente con nombre completo y documento de identificación. Todos los terceros con los que Ecopetrol desee sostener una relación comercial deben diligenciar la siguiente información como mínimo.

Para poder realizar el seguimiento, cada formato debe llevar la fecha de diligenciamiento:

- Formato de vinculación acreedor/deudor. Este documento debe incluir como mínimo la siguiente información:
  - Nombres y apellidos o razón social;
  - Número del documento de identificación o NIT;
  - Domicilio y residencia;
  - Nombres, apellidos, identificación de los representantes legales;
  - Actividad económica;

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Persona de contacto;
  - Información bancaria
- Formato de declaración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Para las personas jurídicas se solicitará adicionalmente la siguiente información:

- Certificación de cumplimiento de la normativa de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Declaración de accionistas con más del cinco por ciento (5%) del capital social<sup>8</sup>, miembros de junta directiva y beneficiario final.

En el caso que los accionistas sean otras personas jurídicas se debe indagar, en la medida de las capacidades, hasta llegar a las personas naturales beneficiarias de los negocios de las empresas. Para el caso de grupos empresariales más complejos se puede adjuntar a este formato un diagrama de composición accionaria que permita identificar los beneficiarios finales.

Para sociedades que cotizan en bolsa de valores o tienen un elevado número de accionistas donde no exista ningún accionista con más del cinco por ciento (5%) se solicitará la información del beneficiario final o controlante de la sociedad y se adjuntará la certificación de esta condición en la documentación del tercero.

No obstante lo anterior, el área respectiva podrá hacer la validación de la información suministrada por la contraparte contra lo que aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio, donde se deberá consolidar la información de todos los representantes legales que aparecen ahí y no únicamente el que está firmando los documentos con Ecopetrol.

En el caso de personas naturales se deben adjuntar la siguiente información:

- Hoja de vida<sup>9</sup>.
- Cédula de ciudadanía o documento de identidad.
- Documentos que acrediten los requisitos exigidos en el proceso correspondiente, cuando aplique. Para profesionales: antecedentes con el órgano de gobierno de la disciplina correspondiente, ejemplo, Consejo Superior de la Judicatura, Junta Central de Contadores, etc.
- Documentación soporte fundamento de la vinculación con Ecopetrol (por ejemplo, proceso de contratación, acta de daños e indemnizaciones, oferta laboral, negociación comercial, etc.)

<sup>8</sup> Numeral 4.2.2.2.1.1.1.2 de la Circular 027 de 2020 de Superintendencia Financiera "Identificación del beneficiario final y/o accionistas y/o asociados. El procedimiento de conocimiento del cliente supone identificar y tomar medidas razonables para verificar la identidad de(l) (los) beneficiario(s) final(es), accionistas y/o asociados que tengan directamente más del 5% del capital social, aporte o participación del potencial cliente.(...)"

<sup>9</sup> No aplica para debidas diligencias en la gestión de tierras.



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Si es una persona expuesta políticamente se requiere remitir la información a la línea ética, para la debida diligencia respectiva.
- Revisar si es trabajador o ex trabajador de las empresas del GE, en cuyo caso se deben verificar los antecedentes éticos y de cumplimiento, inhabilidades para contratar, así como potenciales riesgos frente a información privilegiada.

## **1.4.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE VINCULACIÓN**

### **1.4.2.1 LISTAS VINCULANTES O LISTAS RESTRICTIVAS**

No se entabla ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas incluidas en listas consideradas por ECOPETROL como vinculantes o restrictivas cuando, tratándose de personas jurídicas, sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en las mencionadas listas. En el caso de identificar algún tercero con esta situación se debe reportar a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento a través de los canales establecidos. Las listas restrictivas o vinculantes para Ecopetrol son las siguientes:

La lista de personas y entidades asociadas con terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre las cuales se encuentran:

- Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Lista de terroristas de los Estados Unidos de América.
- Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
- Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros –OFAC

- Significant Designated Narcotics Traffickers –SDNT LIST
- Significant Foreign Narcotic Traffickers –SFNT LIST
- Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST
- Departamento de Comercio de EEUU
- Departamento de Estado de EEUU,
- La Unión Europea, Canada, Suiza, Japón, Hong Kong o Reino Unido

Los soportes de la revisión en listas restrictivas deben evidenciar la fecha de realización de la búsqueda.

### **1.4.2.2 JURISDICCIONES**

No se establecerán relaciones jurídicas o comerciales con entidades que se encuentren ubicadas en jurisdicciones clasificadas como “Restringidas” de acuerdo con el “Reporte periódico de las jurisdicciones restringidas o de mayor riesgo para LAFT/FPADM” elaborado

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento. En el caso de jurisdicciones de "Riesgo Alto" se deberá consultar por los canales establecidos para consulta.


#### 1.4.2.3 LISTAS DE CONTROL

Además de las listas restrictivas las áreas deberán validar si las personas antes citadas se encuentran en las siguientes listas de control. Cualquier coincidencia de una persona en estas listas deberá ser escalada a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento. El siguiente listado no incluye todas las verificaciones que se deben hacer antes de vincular a una contraparte sino las mínimas, el detalle de cada verificación dependerá del proceso que busca vincular al tercero.

- Personas con antecedentes disciplinarios <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>
- Personas con antecedentes fiscales <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>
- Registro de la población privada de la libertad <https://www.inpec.gov.co/registro-de-la-poblacion-privada-de-la-libertad>
- Registro Nacional de Medidas Correctivas [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
- Listado de noticias rojas de la Interpol <https://www.interpol.int/en/How-we-work/Notices/View-Red-Notices>
- Personas con antecedentes penales y judiciales: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml>
- Anotaciones (multas, sanciones, inhabilidades, impedimentos y/o prohibiciones en el Registro Único Empresarial y Social (RUES))
- Listado de PEPs registrados en el SIGEP. Este documento es remitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento o será publicado.
- Servicios de búsqueda de listas. Ecopetrol cuenta con el servicio de Lexis Nexis (Worldcompliance) para realizar búsquedas de terceros.
- Búsqueda de noticias negativas en fuentes abiertas (motor de búsqueda en internet como Google, Bing, Yahoo, etc)
- PEP Internacionales
- INTERPOL
- Boletín Banco Mundial
- Boletín BID (Banco Interamericano de Desarrollo)
- Boletín Junta Central de Contadores
- Cualquier otra lista indicada por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.

Al igual que para las listas restrictivas, los soportes de la búsqueda en estas listas deben evidenciar la fecha y hora de realización de la revisión.

#### 1.5 CONTROLES POR PROCESO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRAPARTES

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

### 1.5.1 DEBIDA DILIGENCIA DE CLIENTES Y PROVEEDORES COMERCIALES

- Conocer las características usuales del mercado propio y el de los clientes con el fin de poder compararlos con las operaciones realizadas y establecer su normalidad, posible anormalidad o calificación de sospechosa.
- Comparar las operaciones con otras de naturaleza similar efectuadas por clientes que se desempeñan en el mismo ramo de negocios.
- Conocer la jurisdicción (país) de origen de los clientes, así como en la medida de las posibilidades las jurisdicciones donde tienen operaciones.
- En el caso de ventas nacionales se debe registrar el transportador que retira el producto y realizar la revisión en listas restrictivas, vinculantes y de control.
- Asegurar el pacto de las cláusulas éticas y de transparencia.
- Si se trata de clientes de productos controlados, verificar cupos y autorizaciones de autoridades correspondiente previo al cierre de la venta, así como asegurar que los contratos que se suscriban con estos incluyan cláusulas sobre reporte del arribo del producto al destino, denuncia en caso de pérdida o hurto, y adecuada utilización del mismo.

Para las contrapartes nacionales se requiere la siguiente información adicional a la mencionada en los puntos anteriores

- Copia del RUT<sup>10</sup>
- Copia del documento de identificación del Representante Legal
- Certificación bancaria.
- Permisos respectivos para productos controlados por la Dirección Nacional de Estupefacientes
- Documento por el cual se autoriza a la entidad a realizar su función comercial o industrial
- Estados Financieros de los últimos 3 años

En el caso de que existan clientes que son personas naturales se debe enviar reporte de las transacciones de manera mensual a la Vicepresidencia de Cumplimiento de Ecopetrol.


Para las contrapartes internacionales se requiere la siguiente información adicional a la mencionada en los puntos anteriores

- TAX ID o certificado de impuestos que aplique
- Certificado de constitución o Certificado de Goodstanding
- Certificación bancaria.
- Estados Financieros de los últimos 3 años.

### 1.5.2 Debida diligencia de contratistas, proveedores y aliados en convenios - incluidos los que actúan como proponentes-

- Verificar el origen de los recursos de los contratistas proveedores, subcontratistas, etc., mediante los formatos previstos para tal fin.

<sup>10</sup> Este documento sirve para identificar la actividad económica, la fecha de constitución, entre otra información relevante del tercero.


	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Verificar si los bienes, productos y servicios entregados al GE provienen de actividades ilícitas, a través de los formatos previstos para tal fin.
- Que los productos o bienes recibidos se hayan nacionalizado en debida forma y no tienen origen en contrabando, comercio restringido o en contravía de las disposiciones legales aplicables.
- Verificar negocios, clientes, proveedores, contratos, origen de sus recursos y jurisdicción donde actúan.
- Asegurar la herramienta tecnológica o sistema de información que soporte la identidad, confiabilidad y trazabilidad del proceso de compra, venta, adquisición y pago del servicio o bien adquirido.
- Obtener información de la contraparte definida en los formatos de debida diligencia establecidos para el efecto.
- Entrevistas con la contraparte para conocer sus políticas, programas y lineamientos éticos, anticorrupción, antisoborno, antifraude y para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, así como el Sistema de Control Interno, matrices de riesgos, controles, monitoreo y efectividad del sistema, cuando el análisis de la contraparte arroje un riesgo alto.
- Asegurar el diligenciamiento de los formatos para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, el Compromiso con la Integridad Contractual y la suscripción de las cláusulas éticas y de transparencia.
- Si la contraparte, socios, representante legal, directivos fue o fueron trabajadores del Grupo o Beneficiarios, se debe verificar: antecedentes éticos y de cumplimiento, inhabilidades para contratar, así como potenciales riesgos frente a información privilegiada.

En el caso de convenios con fuerzas militares o de policía o en contratos que tengan por objeto, entre otros, traslado de personal, equipos, tubería, mantenimiento, etc., validar el diseño y ejecución de planes de monitoreo frecuente de riesgos por parte del dueño del proceso.

### 1.5.3 Debida diligencia de contrapartes para operaciones de tesorería

- Establecer si es una entidad financiera supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad competente en el respectivo país.
- Establecer si está ubicada en:
  - a. Países calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI.
  - b. Países sujetos a las sanciones de la OFAC.
  - c. Se encuentra localizada en centros financieros extraterritoriales (OFC- Offshore Financial Centers) o jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula imposición y regímenes tributarios preferenciales definido por el Gobierno Nacional de Colombia.
- Identificar si está señalada como de especial preocupación o riesgo alto de lavado de activos ya sea como institución o como jurisdicción por el FINCEN.
- Solicitar certificación del representante legal u Oficial de Cumplimiento en la que hagan constar -según aplique-, que: **i.** Se trata de una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en su país. **ii.** No tiene la calidad de banco pantalla. **iii.**

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Cuenta con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control frente a riesgos de lavado de activos y la financiación del terrorismo. Dicha certificación debe actualizarse al menos una vez al año en los formularios utilizados para la identificación de las contrapartes.


#### **1.5.4 Debida diligencia de aspirantes a trabajadores**

- Hoja de vida.
- Verificación del perfil, formación y descripción del cargo.
- Documentos que acrediten los requisitos exigidos.
- Documentación soporte del proceso de selección, según el caso.
- Aplicación a trabajadores de instrumentos de medición de valores; Si se trata de empleos críticos de la cadena de abastecimiento (líderes, administradores de contratos y profesionales de potencial riesgo) se realizarán pruebas de integridad; para cargos de primer y segundo nivel se considerarán otros instrumentos de valoración y visitas domiciliarias, de conformidad con la normativa interna.
- Formato de declaración de bienes y rentas para trabajadores.
- Formato de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Formato de conflicto, inhabilidades e incompatibilidades. Cuando se registre algún conflicto, inhabilidad o incompatibilidad se deberá remitir la información a través de la línea ética.
- Si se trata de miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley condenados por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, que hayan suscrito un acuerdo de paz con el Gobierno o se hayan desmovilizado individualmente, se deberá validar el cumplimiento de los requisitos previstos en el parágrafo del artículo 122 de la Constitución Política y las normas concordantes.
- En el caso de extrabajadores del Grupo Ecopetrol que hubieran salido sin justa causa, se deben analizar los motivos, antecedentes, procesos y la información sobre su desempeño.

#### **1.5.5 Debida diligencia de miembros de juntas directivas**

- Hoja de vida.
- Documentos que acrediten los requisitos exigidos.
- Suscripción de los formatos de declaración de independencia -si aplica-, declaración de conflictos de interés, origen de los recursos y de obligaciones frente al Programa de Cumplimiento.
- Validar los antecedentes penales, disciplinarios, judiciales, fiscales, información pública en medios de prensa, calidad de persona públicamente expuesta.
- Validar si tiene acciones en las empresas del Grupo
- Confirmar si tiene participación accionaria o es socio en empresas.

Revisar posibles inhabilidades de las empresas en las cuales él o sus familiares en cuarto grado de confidencialidad segundo civil, tengan participación o ejerzan cargos de dirección o manejo, para contratar. En este caso, se debe asegurar el análisis respecto del contrato

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

respectivo. La información debe ser trasladada al área de abastecimiento para que, de ser procedente, se adopten las gestiones de prevención correspondientes.

### **1.5.6 Debida diligencia intensificada en casos de mayor riesgo, personas expuestas políticamente o ubicadas en países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo.**

Cuando se encuentran señales de alerta de acuerdo con lo estipulado en este anexo, la situación deberá registrarse ante la línea ética empresarial para verificación del área competente y la recomendación de actividades adicionales derivadas de esas alertas.

No obstante lo anterior, a manera enunciativa se mencionan algunas actividades de debida diligencia intensificada:

- Se realizará un monitoreo continuo en la relación contractual, incluyendo, pero sin limitarse al diligenciamiento de formatos de conocimiento del cliente con una periodicidad semestral y en todo caso, superior a las demás contrapartes no incluidas en este numeral.
- Obtener la aprobación escrita de su superior jerárquico, que en todo caso no podrá tener un rango menor a Gerente. El superior jerárquico deberá tener en cuenta la verificación que se realice por parte de Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento una vez la situación sea puesta en conocimiento a través de la línea ética.
- Entrevistas con la contraparte para conocer sus Políticas, programas y lineamientos éticos, anticorrupción, antisoborno, antifraude y para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, así como el Sistema de Control Interno, matrices de riesgos, controles, monitoreo y efectividad del sistema
- Validar, previo a la vinculación, la celebración de cualquier tipo de contrato, vínculo, o acuerdo con Ecopetrol o cualquier empresa del GE.
- En el caso de un PEP, hacer una trazabilidad de noticias antes, durante y después del ejercicio de sus funciones y cargos con el fin de identificar señales de alerta o factores de riesgos.
- Validar las sociedades, agremiaciones, corporaciones, etc., de las que han hecho parte antes, durante o después del ejercicio de su cargo o funciones públicas, según lo indicado en el formato previsto para tal fin.
- Cada área deberá consolidar la información sobre PEP con las que se tenga vínculo y remitirla a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento / Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento o área de cumplimiento de la empresa del GE, para el monitoreo correspondiente.

### **1.5.7 Debidas diligencias en la gestión de tierras y nuevos negocios**

En la gestión inmobiliaria para adquisición, arriendo, comodato, servidumbres y pago de daños, así como las gestiones relativas a nuevos negocios, fusiones, acuerdos de operación conjunta, adquisiciones, desincorporaciones o similares, se aplicarán los criterios generales de debida diligencia y los lineamientos de control para la prevención de LA/FT/FPADM referidos en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Destrucción Masiva , así como las actividades de verificación y control que establezcan las guías para la prevención de riesgos de cumplimiento en esos procesos -entre ellos, la Guía para la prevención de la corrupción en la negociación de tierras y servidumbres y la Guía para la prevención de la corrupción y fraude en los procesos de nuevos negocios, fusiones y adquisiciones –o a aquellas que la modifiquen o deroguen-.

#### **1.5.8 Fundaciones o entidades sin ánimo lucro en las que haga parte Ecopetrol o sus empresas del GE**

- Verificar sus negocios, clientes, proveedores, contratos, origen de los recursos y jurisdicción en la que actúan, a través de los formatos previstos para tal fin y del análisis de sus estados financieros.
- Obtener información y documentación de la contraparte definida en el formato de debida diligencia.
- Obtener toda la información disponible de la contraparte en fuentes abiertas.
- Identificar el beneficiario real y final de la inversión del asociado en la Fundación, mediante certificación de las contrapartes asociadas a la ejecución de los recursos de Ecopetrol o filial correspondiente.
- Remitir toda la información obtenida a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento / Gerencia Corporativa de Asuntos Éticos y de Cumplimiento / Gerencia de Cumplimiento de las filiales, a través de la línea ética.
- Evaluar y hacer seguimiento a señales de alerta.
- Dar cumplimiento a todas las recomendaciones que emita la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y sus áreas de control.
- Realizar análisis de debida diligencia y de conflicto de intereses al personal militar que participa en la negociación y gestión de convenios.


#### **1.5.9. Debida diligencia de inversionistas en mercado primario y secundario**

Para estos efectos se aplicará lo indicado por la Superintendencia Financiera, para el mercado desintermediario, y lo establecido en el ANEXO 7. DEBIDA DILIGENCIA INVERSIONISTAS EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO.

#### **1.5.10 Debida diligencia a beneficiarios y usuarios de los servicios de la salud de Ecopetrol**

Tratándose de los usuarios del servicio de salud que presta Ecopetrol a sus trabajadores y beneficiarios, se obtendrán los datos básicos de identificación y ubicación. En estos casos, se realizará la debida diligencia estándar, sin embargo, no se podrá negar el servicio de salud así los usuarios estén reportados en listas restrictivas, vinculantes y de control.

La información de estas personas se utilizará única y exclusivamente para evaluar el riesgo LAFT y deberá ser reportada a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento con el fin de hacer los Reportes de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

### 1.5.11 Criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea PEP

Cada vez que se identifique que un tercero o contraparte es PEP<sup>11</sup>, se deberán efectuar como mínimo los siguientes procedimientos previos a su vinculación:

Para todos los casos de terceros PEPs, sin excepción, se deberá realizar debida diligencia intensificada.

En caso de que se cumpla con todos los criterios de vinculación, dicha vinculación deberá aprobarse con el gerente o vicepresidente del que dependa la respectiva contratación. Esta aprobación se dejará por firma física o correo electrónico.

Una vez se establece la vinculación:

Dejar un registro en el cual el tercero se identifica como PEP incluyendo como mínimo los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre
- Documento de identidad
- Descripción de la actividad: incluir si el tercero desempeña cargos públicos actualmente o en el pasado, indicando la Entidad y el cargo.

Si un tercero ya vinculado cambia su condición a PEP se deberán realizar nuevamente las validaciones iniciales de vinculación.

Las contrapartes identificadas como PEP deberán ser debidamente registradas con esta condición y, a partir de la base de datos, se hará el correspondiente monitoreo.


## 1.6 Seguimiento y monitoreo de contrapartes

En la medida en que sea jurídicamente posible la terminación de los actos jurídicos correspondientes, no se mantienen como contrapartes a personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas, vinculantes y de control o cuando sus representantes legales, miembros de Junta Directiva o accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación, figuren en dichas listas.

Para realizar este control es necesario contar los siguientes mecanismos:

- Consolidar en una base de datos (ej. SAP) la información de los representantes legales, miembros de junta, accionistas con fecha de modificación.
- Actualización periódica de información (frecuencia anual como mínimo). Esta actualización es diligenciar nuevamente los formatos de registro y de lavado de

<sup>11</sup> Decreto 830 de 2021 de 26 de julio de 2021 por el cual se modifica y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015 en lo relacionado con el régimen PEP o aquella norma que lo sustituya.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

activos. En caso de que no se presente la actualización, deberá bloquearse la contraparte en SAP.

- Actualización de información cada vez que ocurra un cambio en los representantes legales, composición accionaria o cambios en la junta directiva. En este evento se actualiza la información y la actualización periódica se realizará un año después de esta actualización.
- Para contrapartes de mayor riesgo identificadas por la Vicepresidencia de Cumplimiento se realizarán monitoreos y solicitudes de información con una frecuencia superior a la establecida para las demás contrapartes. Esta información será transmitida al área encargada de la relación comercial con las contrapartes identificadas.
- Actualización del compromiso con la integridad contractual

La Vicepresidencia de Cumplimiento realizará el seguimiento periódico a las contrapartes creadas en el sistema de información SAP para verificar que no se encuentren en listas restrictivas, vinculantes y de control. En caso de encontrar alguna coincidencia en dichas listas se analizará la situación particular con el área dueña de la relación con la contraparte y se determinarán las acciones a seguir.

## **ANEXO 5. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE SEÑALES DE ALERTA**


Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

### **1. Controles para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM**

- 1.1. Las contrapartes deberán suscribir los formatos que defina la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, en la periodicidad que ésta establezca, los cuales podrán ser consultados en el "listado de formatos de prevención de LA/FT/FPADM de la VCU" registrado en el sistema de gestión de documental de la empresa (para el caso de Ecopetrol será P8). Entre los principales formatos se cuentan:

- Prevención de riesgos de LA/FT/FPADM de contrapartes
- Certificación de cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT/FPADM para las empresas obligadas.


	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Certificación de la participación en el capital de accionistas, socios o asociados. Para empresas que coticen en bolsa se solicitara la información para aquellos accionistas, socios o asociados que tengan el 5% o más del capital social, aporte o participación. Para las demás empresas, se solicitará la información del 100% de los accionistas, socios o asociados.
  - Compromiso con la integridad para contratos y convenios.
- 1.2. Se deberán incluir las cláusulas éticas y de cumplimiento, definidas según el tipo de contrato, que deberán considerar derechos de supervisión y monitoreo periódico.
  - 1.3. En tesorería, frente a contrapartes del sector financiero:
    - a. Certificación en la que se haga constar la existencia y efectividad de mecanismos de prevención y control apropiados y suficientes para identificar y mitigar riesgos de LA/FT/FPADM.
    - b. Certificación de ser una entidad financiera supervisada por el órgano de control competente en el respectivo país, se debe validar que no es un banco "pantalla" y que cuenta con mecanismos de prevención y control apropiados y suficientes para identificar y mitigar riesgos de LA/FT/FPADM.
  - 1.4. Tratándose de contrapartes de transporte de personas se deberá:
    - Diligenciar el Manifiesto de Despacho que debe contener información sobre el pasajero, la compañía/entidad, los artículos, cantidad y peso de los respectivos equipajes, la cual debe ser verificada previamente, de conformidad con lo previsto en la normativa interna.
    - Declaración del pasajero en la cual certifique que no porta sustancias peligrosas o ilícitas.
    - Certificaciones mensuales indicando que no ha habido transporte ilegal o de carga contaminada.
    - c. Las demás que sean establecidas por la compañía -para lo cual será deber de cada área asegurar su conocimiento y aplicación-.

## **2. Procedimiento para la gestión y control frente a los criterios de prevención**

Si en el marco de sus actividades observa algún riesgo o alerta frente a los lineamientos descritos en los puntos anteriores, se deberán seguir los siguientes pasos:

- Obtenga la información necesaria para determinar si encuentra acreditado el hecho y realice la debida diligencia correspondiente.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Verificada la situación, suspenda los trámites de relacionamiento con la contraparte.
- Reporte lo ocurrido ante la línea ética empresarial.
- Siga las directrices que imparta la GEC<sup>12</sup>, que deberán determinar si los hechos deben ser reportados por el oficial de cumplimiento a la UIAF o quien haga sus veces.
- Monitoree los hechos que generaron el reporte y las medidas o controles adoptados.


En la medida en que sea jurídica, económica y contractualmente posible la terminación de los actos, contratos o negocios correspondientes, no se mantendrán las relaciones con contrapartes cuando se presenten las causales referidas en los lineamientos contenidos en la Política para la gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) que se encuentra dentro del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -decisión para la cual se consultará en forma previa a la Vicepresidencia Jurídica o quien haga sus veces-. Se podrá hacer uso de la terminación de contratos en los eventos contemplados en el Código de Ética y Conducta y las cláusulas de transparencia que se pactan contractualmente.

### 3. Rutinas de monitoreo

Las áreas de cumplimiento deberán efectuar monitoreos periódicos, acordes con el plan de trabajo y las metodologías específicas que defina la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, al menos una vez al semestre, o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación. El monitoreo periódico incluirá las actividades de revisión y verificación que sean aplicables, tales como: **i)** Cruce de contrapartes en listas vinculantes, restrictivas y de control; **ii)** Seguimiento a negociaciones comerciales; **iii)** Revisión de contrapartes y cupos, en negociaciones de productos controlados; **iv)** Información divulgada en medios de comunicación; **v)** Negociaciones en jurisdicciones de riesgo; **vi)** Beneficiarios reales; **vii)** Concentración de negocios y operaciones; **viii)** Actividades de agentes e intermediarios; **ix)** Resultados de la gestión de asuntos éticos y de cumplimiento; **x)** Conflictos de interés o éticos; **xi)** Transacciones en efectivo y pagos no asociados a un contrato; **xii)** Negociación de acciones; **xiii)** Pagos a Personas expuestas políticamente o sociedades de las que estas hagan parte como accionistas en los términos de del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva .

Las alertas producto de estos monitoreos preventivos serán gestionadas y, ante potenciales faltas a los principios éticos de la empresa, se seguirá lo previsto en el Procedimiento de

<sup>12</sup> Gerencia de Ética y Cumplimiento

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Gestión de Asuntos Éticos y de Cumplimiento VEI-P-001 –o aquel que lo modifique o derogue-, si a ello hubiera lugar. Igualmente, se deben adoptar las medidas de prevención y control respectivas, y ordenar los traslados a autoridades competentes que sean necesarios.

#### **4. Procedimientos aplicables para la adecuada Implementación y Funcionamiento de los Elementos y las Etapas del LA/FT/FPADM.**

##### **a. Señales de alerta en el relacionamiento con contrapartes**

Para prevenir riesgos de LA/FT/FPADM y asegurar su mitigación, además de las establecidas en la ley, las normas internas y disposiciones de autoridades de vigilancia y control, las siguientes son señales de alerta que deberán tenerse en cuenta en cualquier tipo de relacionamiento con toda contraparte<sup>13</sup>:

##### **b. Por Jurisdicción**

Cuando las contrapartes estén localizadas o desarrollen actividades o transacciones o remitan mercancías en/a países, jurisdicciones o zonas, o se haga tránsito por estos mismos:


- Calificados como no cooperantes según el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Señalados como de especial preocupación de lavado de activos, sea como institución o como jurisdicción, por el FINCEN<sup>14</sup>.
- Sujetos a las sanciones de listas vinculantes o restrictivas.
- No cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios presenciales definidos para Colombia. En los cuales no tienen agencias o sucursales.
- Donde no hay demanda aparente para las actividades o transacciones.
- Con alto riesgo y nivel de ejecución de actividades ilícitas –conforme sea definido por el área de Monitoreo de la VCU-.
- En los que se desarrollan actividades criminales o hacen uso ilícito de la mercancía o sustancia transportada.

##### **c. Por temas legales, normativos o de riesgos públicamente identificados**

- Empresa, sociedad o unión conjunta -consorcio, unión temporal, entre otras- no constituida conforme con la normativa aplicable.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP) de conformidad con las normas vigentes para el efecto.

<sup>13</sup> Estas señales de alerta aplican para todo tipo de relaciones y negocios, incluyendo: contratos, convenios, compraventa de productos, nuevos negocios, gestión de tierras o financiera, entre otros.

<sup>14</sup> United States Department of the Treasury. Financial Crimes Enforcement Network.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Personas Expuestas Políticamente de Organizaciones Internacionales<sup>15</sup> o PEP Extranjeras.
- Antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, o con medidas cautelares restrictivas de la libertad, o involucradas como parte en procesos penales, civiles, administrativos, en curso.
- Sanciones o multas por incumplimiento de obligaciones comerciales, financieras, prácticas anticompetitivas, colusión, monopolio o similares.
- Falta de claridad en la titularidad o el derecho respecto de determinado bien.
- Relacionamiento en las listas vinculantes, listas restrictivas o de control o con personas incluidas en estas. En estos casos, una vez se identifique que cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas listas, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.
- Recurrencia en noticias de trascendencia nacional e internacional sobre presuntos hechos indebidos o delictivos, en especial, si se trata de hechos de LA/FT/FPADM, corrupción, soborno, fraude y asuntos relacionados.
- Contrapartes que estando obligadas a tener un programa y oficial de cumplimiento y/o el sistema de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, no acredite su existencia en debida forma o se niegue a hacerlo.

#### **d. Por el desarrollo de sus actividades, negocios u operaciones**

- Nivel de vida y operaciones que no coinciden con el salario, el valor de los contratos, los bienes o capacidad económica ni con la información que reposa en la empresa, o actitud ostentosa.
- Realización de actividades ajenas al objeto social de la compañía, con dificultades económicas o que manejan grandes volúmenes de dinero.
- Celebración de contratos sin justificación o compras de bienes con suficientes existencias.
- Operaciones, negocios y contratos que no consten por escrito.
- Cobro de reclamaciones constantes.
- Realización de operaciones por intermedio de agentes o intermediarios sin necesidad de los mismos.
- Crecimiento desproporcionado o inusual en inversiones, ingresos, operaciones o en la compraventa de productos.
- Contraparte recién creada, de poco reconocimiento en el mercado, sin trayectoria y capacidad que realiza altas transacciones o que teniendo un promedio normal de operaciones las aumenta en forma significativa sin razón aparente, alejándose de los estándares del sector.

<sup>15</sup> Definidas como aquellas "personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente)".



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Ofrecimiento de bienes y servicios con precios sustancialmente inferiores a los del mercado o propuestas de pago de productos más elevados de los normales.
- Indicadores de operaciones que no reflejan la realidad operativa y financiera.
- Inexistencia o inefectivos programas para la administración de riesgos, cuando aplique.
- Requiere que los pagos se hagan en una cuenta localizada en un país diferente en el que está domiciliado o en un Estado considerado como de alto riesgo.
- La contraparte propone acelerar trámites en las entidades del gobierno o encargarse del relacionamiento con estas directamente.
- Ausencia o desactualización de habilitadores tecnológicos que impiden soportar o generar información confiable de la Empresa, sus contrapartes o la debida diligencia a éstas últimas.
- Solicitud de cesión de pagos o de facturas sin soporte o justificación de manera frecuente, evidencia de falta de capital para el cumplimiento de las obligaciones.
- Cambio constante de actividad económica, de proveedores, agentes, sociedades de intermediación aduanera y depósitos, socios o representantes.
- Pérdida o hurto de mercancías en los trayectos acordados de manera constante y sin gestión para prevenir su reincidencia o denuncia de los hechos ante las autoridades competentes.
- El volumen o peso de la mercancía supera los niveles de almacenamiento del importador, exportador, depositario o consignatario.
- Solicitud del importador, exportador, depositario o consignatario de entregar la mercancía a una tercera persona con la que no tienen ningún vínculo comercial o en una zona sin vínculo aparente, de alto riesgo o en el cual no se realiza ese tipo de actividades.
- El pago al transportador es asumido por una tercera persona con la que el importador, exportador, depositario o consignatario no tiene vínculo comercial.
- Recorrido sugerido por el importador, exportador, depositario o consignatario para el traslado de mercancía no es el más rápido, seguro, corto, usual o económico.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de la compañía.
- Insinuaciones, presiones, amenazas u ofrecimientos indebidos para que no se realicen debidas diligencias o que se acepte la información incompleta o falsa.
- Insinuaciones o presiones para que un trámite se agilice o se omita por la compañía.
- Exigencias de relacionarse directa o únicamente con determinada persona o asesor comercial de la empresa o negativa a recibir trabajadores para validar información.

#### **e. Por la información suministrada**

- Ocultamiento de información o reporte irreal sobre el cumplimiento de controles a su cargo.
- Reporte de información no veraz o de difícil verificación.
- Renuencia injustificada a suscribir cláusulas éticas, compartir o actualizar información para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM o a diligenciar formularios de conocimiento de la contraparte.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Reticencia a entregar soportes o información de su objeto social, experiencia, representantes, socios o beneficiarios reales, finales o relacionamiento con contrapartes.
- Negativa de hacer entrevistas, visitas domiciliarias, sesiones de trabajo y la actuación renuente o molesta frente a preguntas realizadas para el conocimiento de la contraparte.
- Información de negocios o fuentes financieras no claras y con reticencia a aclararlas.
- Inconsistencias en la información financiera reportada.
- Inconsistencias recurrentes en la documentación de trámites aduaneros (importación y exportación) y en la información de la transacción o productos sobre los cuales no se puede validar la legalidad de su proceso de importación.
- Cambio frecuente de sus datos de contacto o imposibilidad de relacionar usando la información de contacto suministrada (dirección, teléfonos, correos electrónicos, representantes, NIT).
- Coincidencia de datos de contrapartes (socios, representantes legales, cédulas, NIT, teléfono, correos electrónicos, dirección, etc.).
- Documentos de importaciones, transporte u otros que se presenten para cumplir algún requisito exigido a la contraparte que están a nombre de otra persona o empresa.
- Documentos allegados con tachaduras o enmiendas para acreditar requisitos exigidos.
- Mercancía sometida a viajes, transbordo o cabotaje continuo y datos de destinatarios indefinidos o incompletos (sin datos de contacto, destinos u otros).
- En el evento en que una potencial contraparte se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento de la misma, se deberá reportar tal circunstancia por parte del área que se encontraba adelantando la debida diligencia a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, para que esta última realice el reporte a la UIAF como una tentativa de vinculación comercial.


#### **f. En inmuebles**

Además de las señales de alerta referidas respecto de contrapartes, sobre los inmuebles frente a los cuales se deba realizar un arrendamiento, compraventa, comodato, servidumbre, reconocimiento de daños o perjuicios o similares, deben tenerse en cuenta las siguientes manifestaciones que requieren gestión y decisión:

- Es un bien baldío, objeto de reserva especial<sup>16</sup> o fue catalogado como un Proyecto de Interés Nacional Estratégico (PINES)<sup>17</sup>.
- El predio o el derecho sobre el cual se pretende hacer la operación, transacción o proyecto hace parte de la terminación de un contrato de participación con socios, reversión, asociación, etc.; esta señal impone la necesidad de contar con diagnósticos

<sup>16</sup> Ver ley 160 de 1994 -o las que la modifiquen o deroguen-, artículos 67 y 75 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones".

<sup>17</sup> Ver Documento CONPES 3762 de 20 de Agosto de 2013

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

jurídicos o catastrales para garantizar la debida legalidad, titularidad, derechos adquiridos, transferencia, saneamiento y formalización del predio, derechos y mejoras<sup>18</sup>.

- Se trata de personas que reclaman (judicial o extrajudicialmente) derechos o indemnizaciones que no figuran en las escrituras públicas o certificados de libertad y tradición.
- Posible acumulación de derechos sobre terrenos baldíos y, por ende, posible acreedor de las eventuales sanciones legales<sup>19</sup>.
- No correspondencia o información imprecisa entre las escrituras, los certificados de libertad y tradición o anotaciones en estos o en actos privados que se conozcan y que tengan por objeto modificar la titularidad de la propiedad o de derechos sobre el inmueble.
- Se trata de un bien sujeto a proceso de extinción de dominio o bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE.

Estas señales de alerta están referidas tanto a riesgos de LA/FT/FPADM, como a potenciales hechos de corrupción, soborno y fraude para todos los negocios y procesos.

## **ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTES**

### **DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA**

#### **1. Documentación de conocimiento y debida diligencia de contrapartes –incluida la debida diligencia intensificada-**


Las áreas que tengan a cargo las actividades de debida diligencia de contrapartes para los procesos de vinculación serán responsables de archivar la información según como se indique en la "Guía para la elaboración de Debidas Diligencias de conocimiento de Contrapartes del GE"

#### **2. Documentación gestionada por dilemas, consultas y denuncias**

Se archivará en la herramienta que administra la línea ética empresarial. Si en la gestión de los asuntos se estima procedente hacer un ROS a la UIAF por parte del Oficial de

<sup>18</sup> En este sentido tener como interdependencia de proceso y consultar con la Vicepresidencia de Activos con Socios y sus correspondientes Gerencias Regionales de Activo el listado Oficial de terminaciones de contratos con Socios

<sup>19</sup> Ver Ley 160 de 1994 Ibídem, Artículo 72, Inciso 9: "Ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las Unidades Agrícolas Familiares en el respectivo municipio o región. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole, la propiedad de tierras que le hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unidad Agrícola Familiar".

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Cumplimiento, así se indicará en el informe de cierre correspondiente. Es responsabilidad de cada verificador asegurar el registro de las evidencias en dicha herramienta.

### 3. Documentación ROS

Los ROS serán registrados, con la información soporte, en el aplicativo dispuesto por la UIAF o autoridad competente. Adicionalmente, es responsabilidad de la Coordinación de monitoreo de VCU, tener un archivo interno de la documentación de los reportes de operaciones inusuales y sospechosas. En este caso, toda la información estará sometida a reserva en los términos del numeral 4 del capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Decreto 663 de 1993 artículo 105 y Ley 1712 de 2014 artículo 18 y 19.

### 4. Documentación originada en los ciclos de gestión de riesgos de procesos

La Gerencia Corporativa de Aseguramiento de Riesgos y Control Interno archivará la información originada en los ciclos de gestión de riesgos de procesos que consideran los riesgos LA/FT/FPADM en la herramienta definida para tal fin

### 5. Traslados y respuestas a organismos de control externos nacionales

Los traslados que se realicen a autoridades de control como resultado de la gestión de asuntos éticos y las respuestas que se emitan respecto de los mismos se registrarán en la línea ética empresarial por parte del verificador del asunto. La atención a requerimientos de los organismos de control, serán tramitados de conformidad con lo previsto en los procedimientos de atención a requerimientos de entes de control SCI-P-002 y GEE-P-003.


### 6. Documentación de procesos disciplinarios de la Gerencia de Control Disciplinario de ECP

Las actuaciones disciplinarias se archivan en cada expediente en el archivo local, en las sedes de Bogotá y Barrancabermeja, de conformidad con los lineamientos establecidos por la ley disciplinaria y acorde con las reglas de reserva que esta defina.

### 7. Actividades del Programa de Cumplimiento

Los soportes de las actividades del programa de cumplimiento, incluyendo de los planes de entrenamiento y comunicaciones, serán archivados por las áreas de cumplimiento en la plataforma y sistema interno dispuesto por la VCU.

En caso de procesos de reorganización, fusión, escisión o transformación se debe garantizar la continuidad y cumplimiento de la conservación documental, adoptándose medidas que garanticen el archivo, guarda, conservación y protección de la documentación soporte, según lo previsto para ese tipo de procesos.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el Sistema estará sometida a reserva, pudiendo solo ser conocida por la UIAF, la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades internas y externas competentes, de conformidad con la normativa aplicable<sup>20</sup>.

## I. REPORTES INTERNOS

### 1. Informes a la Junta Directiva

El Oficial de Cumplimiento debe presentar semestralmente a la Junta Directiva un informe en el que conste, como mínimo:

- Los resultados de la gestión y monitoreos realizados, así como de los controles implementados para determinar la eficiencia y eficacia de las directrices en materia de LA/FT/FPADM.
- El cumplimiento con el envío de los requerimientos o reportes a las diferentes autoridades.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el manual para el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas del mismo.
- Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- Los resultados de la colocación de acciones cada vez que finalice la vigencia de la respectiva oferta pública, cuando aplique.
- Reporte en relación con el control de LA/FT/FPADM realizado a las transferencias en el mercado secundario, si es del caso.
- Las actualizaciones normativas que, en caso de ser necesarias, se requieran para la prevención de riesgos LA/FT/FPADM, a fin de adoptar las medidas para su cumplimiento.

### 2. Reportes internos sobre transacciones inusuales u operaciones sospechosas

Se presentará por parte del funcionario responsable de la detección de operaciones inusuales, o por quien tenga conocimiento de una operación sospechosa, ante la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento para su análisis. Dicho informe debe indicar las razones que permiten considerar la operación como tal y se hará por escrito y de forma inmediata.

## II. REPORTES EXTERNOS

### 1. Procedimiento para la gestión de ROS

<sup>20</sup> Decreto 663 de 1993 artículo 105 y Ley 1712 de 2014 artículo 18 y 19. Numeral 4 del capítulo VII del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Al detectarse una señal de alerta o una operación inusual se deberá revisar, conforme la definición establecida en forma precedente, si la misma se sale de los parámetros de normalidad y si no existe justificación razonada.
- Si encuentra una situación inusual, reporte el asunto en la línea ética empresarial informando todos los detalles y elementos con que cuente.
- La Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento, a través de sus grupos de trabajo, verificará la información y podrán adoptar, entre otras, las siguientes medidas:
  - a. Si la operación es sospechosa, el oficial deberá radicar ROS en la UIAF siguiendo las pautas definidas por dicha Unidad y el instructivo o norma que aplique para el efecto.
  - b. Se deben hacer verificaciones adicionales con la contraparte o emitir recomendaciones para mitigar el riesgo o clarificar la situación. En este caso, es necesario indicar el tratamiento a seguir y hacer monitoreo a las acciones dispuestas.
  - c. El asunto debe ser trasladado a otra autoridad competente adicional a la UIAF.
  - d. Impide entablar relación con la contraparte.
  - e. Amerita la terminación de la relación comercial o jurídica con la contraparte. El concepto debe ser trasladado al área responsable del negocio para el análisis correspondiente con la Vicepresidencia Jurídica o el área que haga sus veces.

Por su parte, las áreas del negocio deben:

- Ejecutar las recomendaciones o conceptos emitidos por la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento.
- Comunicar a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento - Oficial de Cumplimiento, las acciones realizadas y/o la decisión adoptada, según el caso.
- En el evento en que una potencial contraparte se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento de la misma, se deberá reportar tal circunstancia por parte del área que se encontraba adelantando la debida diligencia a la VCU, para que esta última realice el reporte a la UIAF como una tentativa de vinculación comercial.

## 2. Ausencia de ROS


Conforme la forma y periodicidad que establezca la UIAF, se deberá realizar el reporte negativo o de ausencia de operaciones, a través del Sistema de Reporte en Línea.

## 3. Reporte frente a transacciones en efectivo

Para todos los efectos, se procurará porque no se efectúen:

- Transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000<sup>21</sup>) si es en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación.

<sup>21</sup> Fuente UIAF: Documento técnico e instructivo para el reporte de las transacciones en efectivo de las entidades vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia [https://www.uiaf.gov.co/recursos\\_user///Reportantes/Superfinanciera/Anexo%202.pdf](https://www.uiaf.gov.co/recursos_user///Reportantes/Superfinanciera/Anexo%202.pdf)

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

En las empresas en las que el Oficial de Cumplimiento deba reportar la ausencia de transacciones en efectivo a la UIAF, es necesario requerir, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, un certificado suscrito por el Departamento de Operaciones Financieras de la Gerencia de Servicios Compartidos o el área que haga sus veces.

Una vez finalizado el período de colocación de los valores emitidos, el área designada para el efecto deberá remitir a la UIAF el informe sobre las transacciones en efectivo a que se refiere el numeral 2.8.1. del Capítulo VII la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.

#### **4. Registro y periodicidad de reportes a la UIAF**

Ecopetrol cumplirá con los procedimientos y periodicidad de reporte según la naturaleza de la empresa, el sector al cual pertenezca, el registro que se tenga ante la DIAN y los usuarios habilitados por la UIAF. Para esos efectos, se tendrá en cuenta la normativa aplicable y vigente para cumplir con el deber de hacer los reportes de operación sospechosa, ausencia de ROS, reporte de transacciones en efectivo –o ausencia de las mismas-.

#### **5. Otros reportes externos**

##### **1. Cooperación con organismos de vigilancia y control**

El envío de información requerida por las autoridades frente a la gestión para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien debe liderar las verificaciones administrativas en la materia.


Si la investigación es realizada por el Gerente de Control Disciplinario o quien haga sus veces, se seguirá el procedimiento previsto en el Código Disciplinario Único –o aquel que lo modifique o sustituya-.

Los requerimientos generales provenientes por parte de organismos de control (apoyada por el Grupo de Atención a Requerimientos de Entes de Control de la VCU), autoridades judiciales y administrativas –Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Superintendencias, Departamentos Administrativos, Fiscalía General de la Nación y Rama Judicial- se gestionarán acorde con lo previsto en los procedimientos que para el efecto determine la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento.

##### **2. Oficial de cumplimiento**

La Junta Directiva reportará a la UIAF y a las Superintendencias que ejercen vigilancia o control –dentro del término que establezca la ley- el nombre del oficial de cumplimiento principal y del oficial de cumplimiento suplente, su número de identificación, cargo y nivel jerárquico.



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

## **ANEXO 7. DEBIDA DILIGENCIA INVERSIONISTAS EN MERCADO PRIMARIO Y SECUNDARIO**

### **1 Controles aplicables a los Inversionistas**

Cuando en este aparte se hable de Inversionistas, se entenderán incluidos los accionistas y tenedores de bonos.

#### **1.1 Mercado Primario:**

Frente a cada emisión de acciones o de bonos de Ecopetrol se define si las acciones se colocarán en forma directa o a través de entidades vigiladas<sup>22</sup>.

##### **1.1.1 Colocación a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia**

En caso en que se defina que la colocación de acciones o de bonos se efectuará por intermedio de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, corresponde a dicha entidad dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo LA/FT/PADM. Ecopetrol establecerá criterios para la escogencia del intermediario según corresponda<sup>23</sup>.

Adicionalmente en el evento que la colocación se efectúe a través de varias entidades, se deberá designar una de estas entidades para que adelante la consolidación de la información de los inversionistas.

##### **1.1.2 Colocación de acciones en forma directa**

En caso en que se defina que la colocación de acciones se efectuará de forma directa, se deberán aplicar los siguientes controles:

##### **1.1.3. Conocimiento del Inversionista**

El conocimiento del inversionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica pretende adquirir valores emitidos por Ecopetrol.

Para la vinculación de un inversionista, el colocador dará cumplimiento a los siguientes requisitos:

<sup>22</sup> Si bien hasta el momento de la expedición del presente Manual Ecopetrol siempre ha optado por la colocación de acciones a través de entidades vigiladas, en este documento se regula la colocación directa en los términos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en el Capítulo VII del título I de la parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

<sup>23</sup> Numeral 1.1.2 Capítulo VII del título I de la parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia – SFC.


	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

1. Se obtiene de todas las personas que deseen comprar valores de la compañía y ser aceptados como inversionistas, el diligenciamiento del formato de vinculación que contiene como mínimo la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
Nombre y apellidos completos o Razón Social del posible inversionista.	X	X
Identificación del título valor que se pretende adquirir	X	X
Personas Nacionales: Número de identificación: NIT, cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad del posible inversionista.	X	X
Nombre y apellidos completos del representante, apoderado y número de identificación del posible inversionista.	X	X
Dirección y teléfono del representante legal.		X
Lugar y fecha de nacimiento del posible inversionista.	X	
Dirección y teléfono residencia del posible inversionista.	X	
Ocupación, oficio o profesión del posible inversionista	X	
Descripción actividad del posible inversionista: - Independiente, dependiente, cargo que ocupa. - Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU.	X	X
Nombre, dirección, fax y teléfono de la oficina, empresa o negocio donde trabaja el inversionista si aplica. Dirección, teléfono, fax y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia que actúe como inversionista.	X	X
Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.		X
Tipo de empresa del posible inversionista: privada, pública, mixta.		X
Declaración de origen de los bienes y/o fondos del posible inversionista, según el caso (puede ser un anexo).	X	X
Si el posible inversionista depende de un tercero, información detallada del tercero	X	X
Ingresos y egresos mensuales del posible inversionista.	X	X
Detalle de otros ingresos o ingresos no operativos o los originados en actividades diferentes a la principal del posible inversionista.	X	X
Total activos y pasivos.	X	X
Identificación de cuentas que posea el posible inversionista en entidades financieras, fondos y otros	X	X
Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo.	X	X
Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.	X	X
Firma y huella del posible inversionista.	X	X
Fecha de diligenciamiento del formulario.	X	X

PN: Vinculación de persona natural

PJ: Vinculación de persona jurídica

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Si la actividad del inversionista potencial involucra transacciones en moneda extranjera, el formulario debe contener espacios para recolectar la siguiente información:

Descripción	PN	PJ
El tipo de operaciones en moneda extranjera que normalmente realiza el inversionista.	X	X
Productos financieros el inversionista que posea en moneda extranjera especificando como mínimo: Tipo de producto, identificación del producto, entidad, monto, ciudad, país y moneda.	X	X

En los casos de inversionistas con dependencia económica de un tercero, se deberá solicitar la documentación de la(s) persona(s) de quien(es) provenga(n) los recursos utilizados para la inversión.

## 2. Solicitud de documentos anexos al formato de vinculación

El proceso de vinculación de inversionistas incluye además del diligenciamiento del formato de vinculación, la recolección de información documental que permite a Ecopetrol contar con información adicional sobre los potenciales inversionistas y facilitar el proceso de verificación y confirmación de la información recibida.


Para tal fin, se solicita a los potenciales inversionistas los siguientes documentos durante el proceso de vinculación a la compañía:

### Anexos a personas naturales

- Fotocopia del documento de identificación;
- Certificado de ingresos y retenciones;
- Certificado laboral;
- Declaración de renta de los dos últimos períodos gravables disponibles o carta de no declarante
- Certificación sobre el origen y procedencia de los fondos que va a utilizar en la adquisición de los valores;
- Estados financieros certificados o dictaminados a la fecha del último corte disponible al momento de la vinculación del inversionista, cuando aplique;

### Anexos a personas jurídicas

- Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio o el documento que haga sus veces tratándose de extranjeras;
- Fotocopia del NIT;
- Fotocopia del RUT;
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal;

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Estados financieros certificados o dictaminados;
- Lista de los socios titulares del 5% o más del capital social, si esta información no consta en el certificado de existencia y representación legal. Tratándose de entidades de naturaleza no societaria, se adjuntará una lista de los miembros de la junta directiva u órgano que haga sus veces, en caso de que los mismos no constaren en el certificado de existencia y representación;
- Declaración de renta de los dos últimos períodos gravables disponibles.

Cuando se actúe por intermedio de apoderado para realizar la inversión, debe exigirse la acreditación del poder por escrito debidamente firmado y autenticado con reconocimiento de firma. En caso de ser varios beneficiarios, estos deben estar registrados en el poder y uno de ellos debe firmar este documento.

Siempre que un potencial inversionista no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los valores.

3. Verificar el adecuado y completo diligenciamiento del formato de vinculación, así como la entrega de todos los anexos de información requeridos.


Una vez el inversionista ha entregado a Ecopetrol el formulario de vinculación diligenciado, así como los soportes documentales requeridos, se verifica que el formulario se encuentre completo y correctamente diligenciado, los soportes completos y la información suministrada en el formulario corresponda a la contenida en los soportes.

4. Confirmación de la información suministrada en el formulario de vinculación.

Previa la vinculación del inversionista, se confirma la información suministrada por el inversionista, dentro de los plazos que se indican a continuación, los cuales se contarán a partir de la recepción de los documentos:

NÚMERO DE ADQUIRENTES	PLAZO
Hasta 100 adquirentes	5 días
De 101 a 200 adquirentes	10 días
De 201 a 300 adquirentes	20 días
De 301 a 500 adquirentes	30 días
De 501 a 1000 adquirentes	40 días
De 1001 a 2000 adquirentes	50 días
De 2001 a 5000 adquirentes	60 días
Más de 5000 adquirentes	120 días

En el evento que la información suministrada por un inversionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento en forma inmediata.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

Si la información suministrada por el inversionista no concuerda con la realidad, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento procederá a remitir un reporte de operación sospechosa (ROS) a la UIAF conforme a lo establecido en el Numeral 4.6.1 del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTES.

5. Verificación en listas restrictivas, vinculantes y de control

Previa la vinculación a la compañía, se verifica al inversionista en las listas restrictivas, vinculantes y de control que se encuentran en el ANEXO 4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRAPARTES.

Si se encuentra alguna coincidencia exacta, deberá detenerse el proceso de vinculación e informarse este hecho a la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento para determinar los pasos a seguir.

6. Excepciones a la obligación de diligenciar formato de vinculación de inversionistas


Los requerimientos de información previstos en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva podrán no ser aplicables a los siguientes inversionistas:

- Emisores de valores o entidades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- Organismos multilaterales
- Entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, salvo que se trate de empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de capital público o sociedades de economía mixta que no estén sometidas a la inspección y vigilancia por la Superintendencia Financiera.

7. Actualización de la información de los inversionistas

La información contenida en el formato de vinculación así como los anexos al formato, debe mantenerse actualizada respecto de los accionistas que posean el 1% o más de las acciones en circulación de la compañía.

Para tal fin se solicitará anualmente al inversionista la actualización de su información mediante comunicación escrita. Una vez la empresa reciba la información, se procede a verificar que la información este completa y que sea consistente con el formato de vinculación. También procede a confirmar la información suministrada y a verificar

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

nuevamente que el inversionista no se encuentre incluido en las listas restrictivas, vinculantes y de control. Finalmente procede a archivar la documentación en la carpeta del inversionista.

8. Verificación periódica de los inversionistas en las listas restrictivas, vinculantes y de control.

Periódicamente la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento verifica a todos los inversionistas en las listas restrictivas, vinculantes y de control. En el evento de encontrar alguna coincidencia exacta verifica que movimientos ha tenido el inversionista en el último año para detectar posibles operaciones inusuales. Adicionalmente remite un reporte de operación sospechosa ROS a la UIAF de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.6.1 del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTE.

En el evento que la coincidencia se presente respecto de la Lista ONU deberá informar este hecho a la UIAF y a la Agencia Nacional de Inteligencia Colombiana o entidad que haga sus veces.

9. Conocimiento de los inversionistas catalogados como personas públicamente expuestas

Los PEPs serán identificados preguntando a la contraparte por tal condición<sup>24</sup> y con los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

Siempre que vaya a vincularse un inversionista que deba ser catalogado como PEP, una vez cumplidos los requisitos para su vinculación, se deben remitir todos los soportes al Oficial de Cumplimiento para la aprobación de la vinculación.

10. Consolidación Electrónica de las Transacciones en Efectivo del Inversionista


Ecopetrol consolidará mensualmente todas las operaciones de compra de valores en efectivo realizadas por los inversionistas con el fin de detectar posibles operaciones inusuales y de remitir los respectivos reportes a la UIAF.

11. Señales de alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta que los empleados de la compañía deben tener en cuenta para la detección de operaciones inusuales:

Inversionistas que:

<sup>24</sup> Decreto 830 de 2021 o aquel que lo sustituya.

	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

- Realizan operaciones que no coinciden con su capacidad económica de acuerdo con la información que reposa en la compañía.
- Suministran información que no concuerda con la realidad, de difícil verificación o insuficiente.
- Operaciones simultáneas en diferentes cuentas y en las mismas oficinas relacionadas con la compra y venta de títulos de la compañía.
- Se niegan a revelar información sobre su objeto social o demás datos relacionados en el formulario de conocimiento del accionista o inversionista.
- Presentan un crecimiento desproporcionado en las operaciones del inversionista.
- Presentan cambios frecuentes en la actividad económica, dirección, teléfono u objeto social del inversionista.
- Desarrollan actividades diferentes a las del objeto social para el cual fue creada la Empresa.
- Registran el mismo número de cédula o NIT de otro inversionista de Ecopetrol
- Registran la misma dirección y/o teléfono de otros inversionistas con los que no tienen relación aparente.
- Presentan el teléfono desconectado o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Diligencian los formularios o formatos con letra ilegible.
- Son renuentes a la actualización de información.
- Son renuentes a entregar información sobre su origen de fondos o patrimonio.

Siempre que el Oficial de Cumplimiento detecte una operación inusual ya sea mediante el seguimiento de operaciones o mediante un reporte efectuado por un funcionario de la compañía, procederá a analizar la operación con el fin de determinar si presta o no méritos suficientes para considerarse como una operación sospechosa.

## 12 Determinación y reporte de operaciones sospechosas


La determinación y reporte de operaciones sospechosas se hará conforme a lo establecido Numeral 4.6.1 del Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y el ANEXO 6. PROCEDIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y REPORTES.

## 13 Colocación de valores en el exterior

Siempre que Ecopetrol realice colocación de valores en el exterior, el Oficial de Cumplimiento solicitará a la entidad intermediaria que realice la colocación, una certificación expedida por el Representante Legal o quien ejerza funciones similares, que indique que se ha dado cumplimiento a las normas en materia de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo exigidas en el país respectivo. Y en el contrato se incluirán, de ser posible, las acciones de conocimiento del inversionista.

## 1.2 Mercado secundario



	<b>Anexos Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva</b>		
	<b>Sistema Integrado de Control Interno Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento</b>		
	<b>CODIGO SCI-M-002</b>	<b>Elaborado 27/08/2021</b>	<b>Versión: 1</b>

#### 4.5.2.1 Negociación de valores a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia

Siempre que las negociaciones de los valores emitidos por Ecopetrol se realicen a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, estas entidades son las encargadas de aplicar las instrucciones relativas a la administración del riesgo LA/FT/PADM sobre estas operaciones.

## 2. Otros controles

Con relación a las acciones de Ecopetrol en circulación, Ecopetrol debe aplicar los siguientes controles:

- a. DECEVAL, en virtud del contrato de administración y teneduría de libros de accionistas suscrito con Ecopetrol, informa a Ecopetrol sobre la adquisición de acciones de Ecopetrol en el mercado secundario por parte de personas incluidas en listas restrictivas, vinculantes y de control u otras listas que maneje DECEVAL.
- b. En caso de que el adquirente de las acciones figure en listas restrictivas, vinculantes y de control, la Vicepresidencia Corporativa de Cumplimiento y el Oficial de Cumplimiento, aplicando el procedimiento establecido en el Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva analizarán si el caso debe ser o no objeto de reporte a las autoridades